



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-006-2019-00773-00
(FP)

Al Despacho de la señora Juez informando, que la parte ejecutante presento solicitud de medida cautelar. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, **08 de agosto de 2022**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el cuaderno de medidas cautelares, se evidencia que la solicitud elevada para el decreto de la misma no es clara; lo anterior, por cuanto no señala cámara de comercio donde se encuentra adscrito el establecimiento de comercio denominado **JAC INGENIERIA SAS**; motivo por el cual, este despacho se abstendrá de decretar lo solicitado hasta no obtener claridad de lo pretendido por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto y para un mejor proveer dentro de las presentes diligencias, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

UNICO: ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, por las razones indicadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará por estado electrónico No. 112 de fecha 09 de agosto de 2022